



**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2015, del Director Provincial de Educación de Palencia de publicación de listados de unidades familiares posiblemente desagrupadas.**

La Orden EDU/178/2013, de 25 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificada por Orden EDU/978/2014, de 12 de noviembre, en el artículo 19 regula la adjudicación de plaza escolar. En su apartado 5 se señala que a los alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar para los cuales se hubiese solicitado el mismo centro docente como primera opción y se comprobase, por la correspondiente comisión de escolarización, que no van a resultar adjudicatarios de plaza en el mismo centro docente, se les ofrecerá la posibilidad de optar a otros centros con vacantes suficientes para su escolarización conjunta previo desistimiento de su solicitud en la forma que se determina en el artículo 15, aún fuera del período establecido en este con carácter general.

La Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de Castilla y León para cursar en 2015-2016 enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato, se refiere en su apartado duodécimo a la publicación de listados de unidades familiares posiblemente desagrupadas, señalando que el día 5 de junio de 2015, el titular de cada dirección provincial de educación, a propuesta de la correspondiente comisión de escolarización, publicará en los tablones de anuncios de la dirección provincial de educación y en su correspondiente apartado del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, la relación de familias cuyos alumnos, participantes en el proceso de admisión a un mismo centro, se prevé puedan resultar adjudicados en centros diferentes, para su conocimiento a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.5 de la Orden 178/2013, de 25 de marzo.

En consecuencia, de acuerdo con la legislación anteriormente citada, y a propuesta de la comisión de escolarización,



**RESUELVO:**

**Publicar los listados de unidades familiares posiblemente desagrupadas.**

**Dichas unidades familiares deberán contactar hasta el 9 de junio con la comisión de escolarización correspondiente con objeto de o bien ratificarse en los centros inicialmente solicitados, en cuyo caso, el proceso continuará y se les adjudicará plaza en función de los datos aportados y baremados, o bien optar por alguna de las alternativas siguientes:**

- a) Que todos los alumnos referidos puedan ser escolarizados en un mismo centro de entre los que dispongan de suficientes plazas vacantes.**
- b) Que uno o varios de estos alumnos se mantengan en el actual centro de matrícula si imparte las enseñanzas a cursar y éstas no requieran la participación en el proceso de admisión.**

**Si los solicitantes optasen por una de las alternativas ofrecidas por la comisión de escolarización, desistirán de las respectivas solicitudes haciendo constar la fundamentación de dicho desistimiento, mediante escrito a la correspondiente comisión de escolarización hasta el día 10 de junio.**

**Por el contrario, si no contactasen con la comisión de escolarización antes de la fecha indicada (9 de junio), se entenderá que se ratifican en los centros inicialmente solicitados.**

Palencia, a 5 de junio de 2015  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Sabino Herrero del Campo

**Teléfonos de contacto: 979743626-979742858**